ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA

San Vicente Ferrer - Antioquia, 13 de marzo de 2024

1. DESCRIPCIÓN SUCINTA DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:

Mediante la Ley 84 del 27 de diciembre de 1989 se adoptó el Estatuto Nacional de Protección de los Animales. De acuerdo con el Artículo primero, "a partir de la promulgación de la presente Ley, los animales tendrán en todo el territorio nacional especial protección contra el sufrimiento y el dolor, causados directa o indirectamente por el hombre. Incluye los silvestres, bravíos o salvajes, los domésticos y domesticados, cualquiera sea el medio físico en que se encuentren o vivan, en libertad o en cautividad". Igualmente se reglamenta promover la salud y el bienestar de los animales, asegurándoles higiene, sanidad y condiciones apropiadas de existencia, erradicar y sancionar el maltrato y los actos de crueldad en contra de los animales, desarrollar programas educativos a través de medios de comunicación del Estado y de los establecimientos de educación oficial y privados, que promuevan el respeto y el cuidado de los animales.

La ley 1774 de 2016 en su artículo primero determina que Los animales como seres sintientes no son cosas, recibirán especial protección contra el sufrimiento y el dolor, en especial, el causado directa o indirectamente por los humanos, por lo cual en la presente ley se tipifican como punibles algunas conductas relacionadas con el maltrato a los animales, y se establece un procedimiento sancionatorio de carácter policivo y judicial.

En el artículo 57 del Decreto 2257 de 1986, se ordena la captura de perros y demás animales que puedan representar peligro para las personas cuando estos sean conducidos por las vías públicas u otros sitios de tránsito o recreo sin el uso de la cadena, correo o traílla, sin bozal y sin portar el respectivo carnet de vacunación.

La necesidad de este proceso se sustenta así mismo en la Ordenanza 061 del 19 de diciembre de 2014, por medio de la cual se crean, establecen y puntualizan los lineamientos de la política pública encaminada a la protección y el bienestar de los animales en el departamento de Antioquia.

El plan de desarrollo que rige para la fecha, SAN VICENTE FERRER VIVE LA RENOVACIÓN, en su línea estratégica 3 NUESTRO TERRITORIO VIVE EN ARMONÍA CON EL PLANETA, en el programa San Vicente Ferrer VIVE el bienestar de sus especies, tiene como objetivo priorizado Proteger a la fauna y flora silvestre y doméstica de nuestro Municipio en relación con su hábitat, así como prevenir el abandono y el maltrato animal, siendo así, el municipio tiene la responsabilidad social

de atender y solucionar los problemas de salud de los animales callejeros, considerando tanto la salud física como la mental; es decir garantizar un adecuado bienestar de todos los animales.

Para sustentar lo anteriormente planteado, la administración municipal ha realizado distintas acciones afirmativas tales como: jornadas de esterilización, adecuaciones del albergue municipal, jornadas de adopción, contrato de suministro de alimento para perros, contratación de personal a cargo del mantenimiento y el cuidado de los animales que actualmente habitan en el albergue y que están cargo del municipio; acciones que permiten evidenciar el compromiso del municipio con las especies que habitan en nuestro territorio.

Por todo lo anteriormente expuesto y con el fin de continuar fortaleciendo e ir creando en nuestra sociedad una conciencia de cuidado y protección a los animales, se hace necesario para la secretaría de servicios públicos y medio ambiente contratar un profesional médico veterinario para la atención de los caninos, felinos y demás especies que han sido abandonados y aquellas especies que por causas o acciones externas se encuentran en condiciones para ser atendidos con el fin de evitar un riesgo mayor.

2. OBJETO: Prestación de servicios profesionales como médico veterinario para la atención veterinaria en el albergue municipal, también en la atención de fauna en estado de vulnerabilidad, en estado de abandono, maltrato y desprotección en el municipio de San Vicente Ferrer.

ALCANCE DEL OBJETO Y ACTIVIDADES:

1). El contratista debe Asegurar y avalar la idoneidad para cumplir con el objeto del contrato.

2). Asistir profesionalmente con los servicios médicos veterinarios en el momento y lugar oportuno, realizando los procedimientos requeridos por la entidad.

3). El contratista se debe abstener de realizar procedimientos médicos veterinarios sin la autorización del supervisor delegado por la entidad.

4). Ejecutar de manera correcta, ética y transparente los procedimientos médicos veterinarios de manera ética y transparente.

5). El contratista para acreditar la prestación del servicio debe presentar el Registro del procedimiento clínico donde conste: identificación del animal, diagnóstico, método quirúrgico, instrumental, medicamentos y las cantidades a utilizar, observación y recuperación del animal intervenido, además de registro fotográfico de la atención.

6). Participar activamente en las actividades encaminadas a la adecuada planeación, implementación, ejecución, evaluación y mejoramiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, de conformidad con los parámetros y directrices adoptadas por la alta dirección, así como de las reuniones, eventos y actividades programadas y/o autorizadas por la Entidad y que se encuentren incluidos en los planes, programas y proyectos.

7). Presentar un (1) informe mensual en medio físico y digital, en el que se dé cuenta de la realización de las actividades y procedimientos contemplados en el contrato y se aporten las respectivas evidencias que soporten su ejecución, que sirva de insumo para el respectivo pago y archivo documental.

EN DESARROLLO DEL OBJETO CONTRACTUAL EL CONTRATISTA DEBERÁ CUMPLIR LAS SIGUIENTES OBLIGACIONES:

1. Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato.

2. Cumplir con el objeto del contrato, presentando los informes para el cumplimiento de éste al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación del cumplimiento correspondiente, documento indispensable para el pago.

3. Emitir los conceptos relacionados con el objeto contractual a solicitud del supervisor del contrato.

4. Cumplir las políticas para el tratamiento de datos personales y la política general de seguridad y privacidad de la información de la Administración Municipal de San Vicente Ferrer.

5. Aplicar el capítulo 6 del Decreto 1072 de 2015, Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) y/o la normatividad vigente.

6. Cumplir con los pagos de la seguridad social de acuerdo a la normatividad vigente.

3. PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDOS: La persona debe acreditar título de Médico Veterinario o profesión afín con tarjeta profesional vigente.

Experiencia: Mínimo un (1) año ejerciendo como médico veterinario.

4. PLAN DE DESARROLLO

Línea Estratégica	Nuestro Territorio Vive en Armonía con el Planeta
Programa	San Vicente Ferrer Vive el bienestar de sus especies.
Producto asociado	Plan Municipal de manejo integrado de fauna construido e implementado.
Nombre del proyecto	Fortalecimiento en la conservación de la biodiversidad y sus servicios ecosistémicos del municipio de San Vicente Ferrer
Radicado del banco de proyectos de inversión municipal	2024056740042 AÑO VIGENCIA:2024

5. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO: CUATRO (4) MESES Y QUINCE (15) DIAS contados a partir de la aceptación en SECOP II.

6. PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DE CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS:

La definición de la necesidad de la contratación se incluyó en el Plan Anual de Adquisiciones para la administración municipal en la vigencia 2024, así:

FECHA DE INCLUSIÓN	13/03/2024				
SECRETARÍA	Servicios Públicos y Medio Ambiente				
MODALIDAD DE CONTRATACIÓN	Directa				
Clasificación UNSPSC	**Segmento**	**Familia**	**Clases**	**Código producto**	**Nombre de producto**
80111701	80000000	80110000	80111700	80111701	Servicios de Contratación de Personal

7. LA MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION, INCLUYENDO LOS FUNDAMENTOS JURIDICOS.

La modalidad de selección se encuentra establecida en el Artículo 2 numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, así:

"...Artículo 2°. De las modalidades de selección. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...) 4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa, solamente procederá en los siguientes casos:

(...) h) Para la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que sólo puedan encomendarse a determinadas personas naturales..."

Igualmente se realizará un contrato de prestación de servicios y de apoyo a la gestión de conformidad con lo establecido en el artículo 81 del Decreto 1510 de 2013, compilado en el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "...Artículo 2.2.1.2.1.4.9. Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión, o para la ejecución de trabajos artísticos que solo pueden encomendarse a determinadas personas naturales. Las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. En este caso, no es necesario que la Entidad Estatal haya obtenido previamente varias ofertas, de lo cual el ordenador del gasto debe dejar constancia escrita.

Los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la Entidad Estatal, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

La Entidad Estatal, para la contratación de trabajos artísticos que solamente puedan encomendarse a determinadas personas naturales, debe justificar esta situación en los estudios y documentos previos..."

8. EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: TRECE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($13.950.000), incluidos impuestos y demás deducciones a que haya lugar.

9. FORMA DE PAGO: El Municipio pagará al CONTRATISTA mediante órdenes de pago acompañadas de la factura o documento equivalente y las actas parciales de cumplimiento de las obligaciones derivadas del objeto del Contrato con el informe de procedimientos realizados entregado por el contratista, pago al sistema de la seguridad social y riesgos laborales previa certificación del supervisor de haber recibido a satisfacción, el informe de actividades.

Al valor del contrato se le realizan las deducciones correspondientes a estampillas, las cuales se relacionan a continuación según aplique:

RETENCIÓN EN LA FUENTE –servicios no declarante-	6%
RETENCIÓN EN LA FUENTE -servicios declarante-	4%
IMPUESTO AL VALOR AGREGADO IVA	Para los casos que aplique
DEDUCCIONES	PORCENTAJES
Estampilla Procultura	2%
Estampilla Proanciano	4%
Tasa Pro-Deporte	2%
Industria y Comercio	el 4 X 1000

Nota: De generarse retenciones en la fuente por concepto de Renta y/o IVA, éstas no podrán incrementar el valor de los contratos, las mismas se consignan a la DIAN por parte del Municipio a favor del tercero al que se le realice.

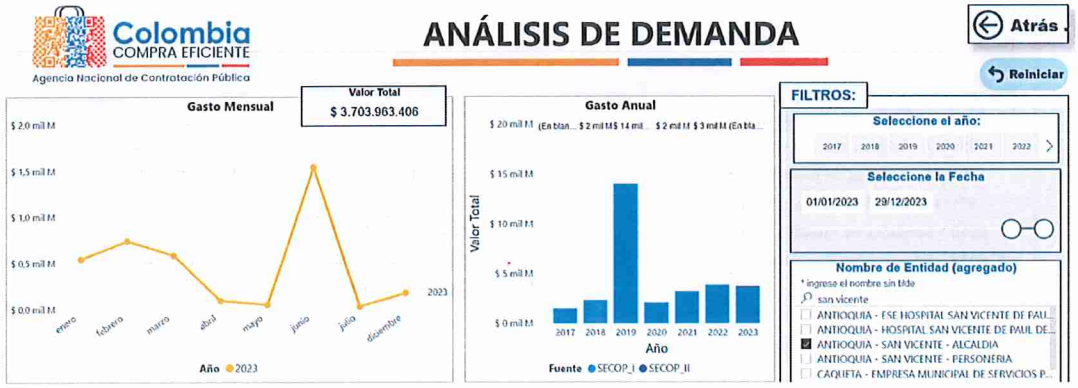
10. SUPERVISIÓN: La supervisión estará a cargo del Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente del Municipio de San Vicente Ferrer - Antioquia.

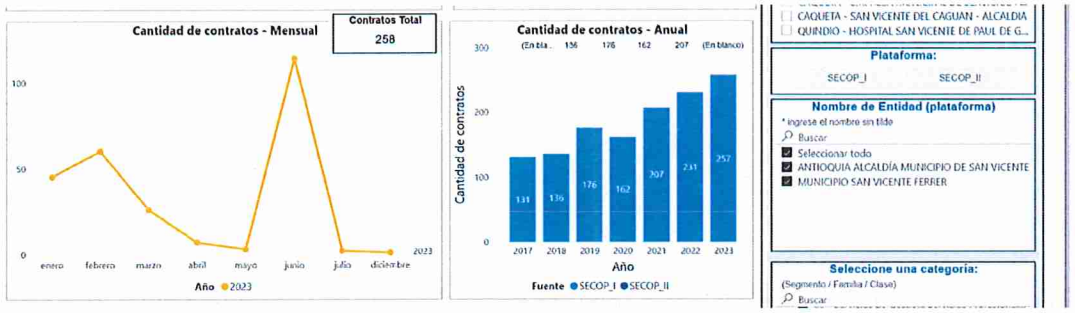
11. ANALISIS DEL SECTOR RELATIVO AL PROCESO DE CONTRATACIÓN: De conformidad con el análisis realizado en el sector laboral y económico del Oriente Antioqueño cercano atendiendo a un estudio de la oferta y la demanda del sector para los contratos de prestación de servicios profesionales con particularidades sobre tipos, precios y calidades; el Municipio de San Vicente Ferrer asignó los honorarios con relación al nivel de formación académica y experiencia laboral de los profesionales.

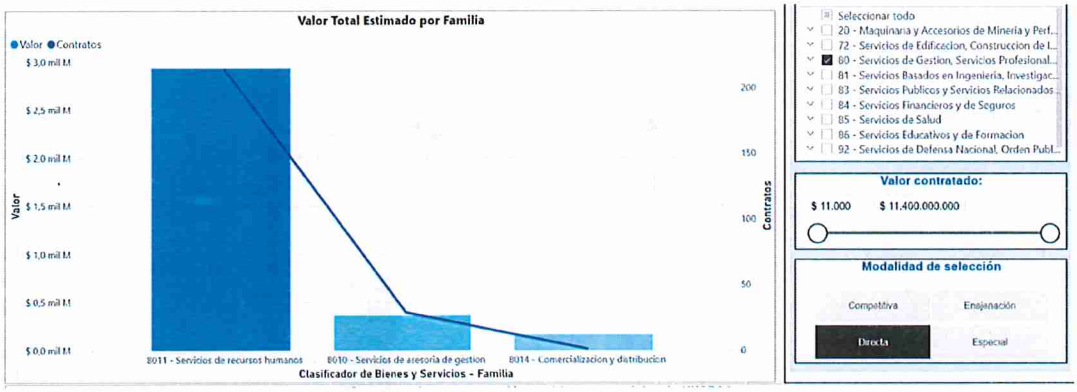
ANÁLISIS DE LA DEMANDA:

Desde el Modelo de Abastecimiento Estratégico – MAE y los datos actuales de compra pública relacionados con el clasificador de bienes y servicios, se han celebrado contratos relacionados con el presente objeto por la Administración municipal de San Vicente Ferrer para su correcto funcionamiento en las anteriores vigencias, se detalla la vigencia 2023:

ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA



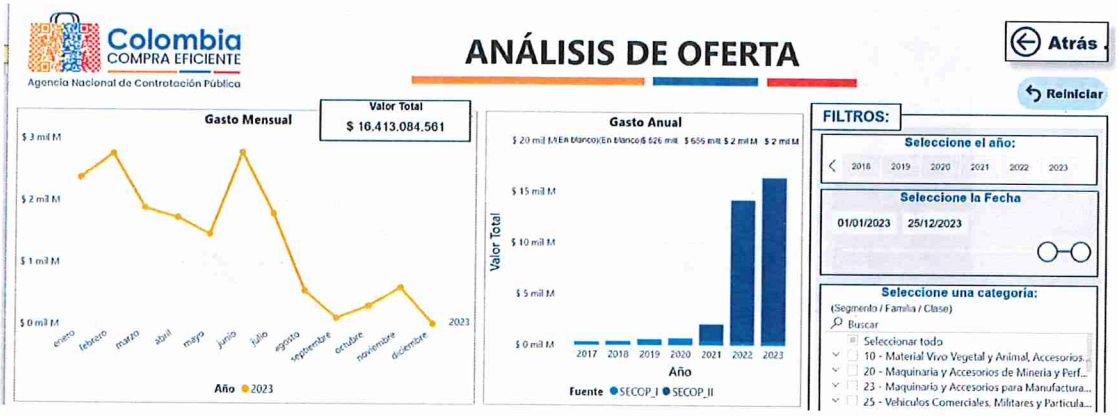




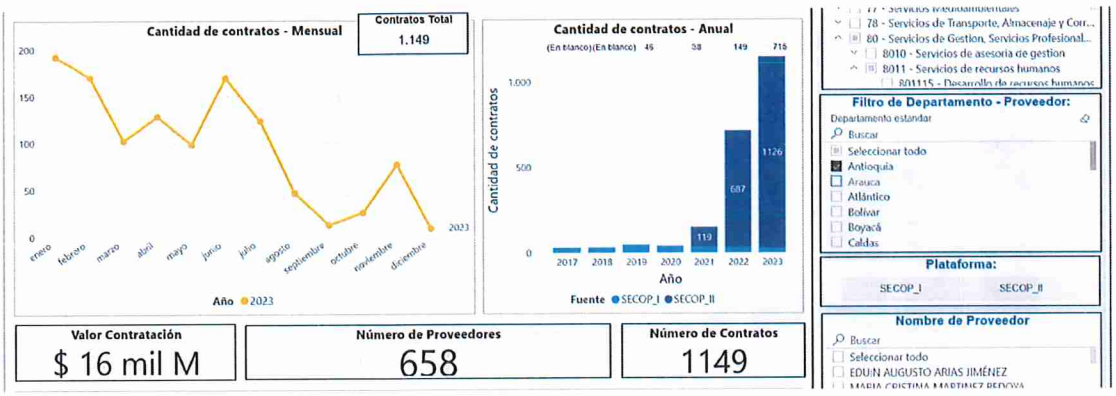
Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

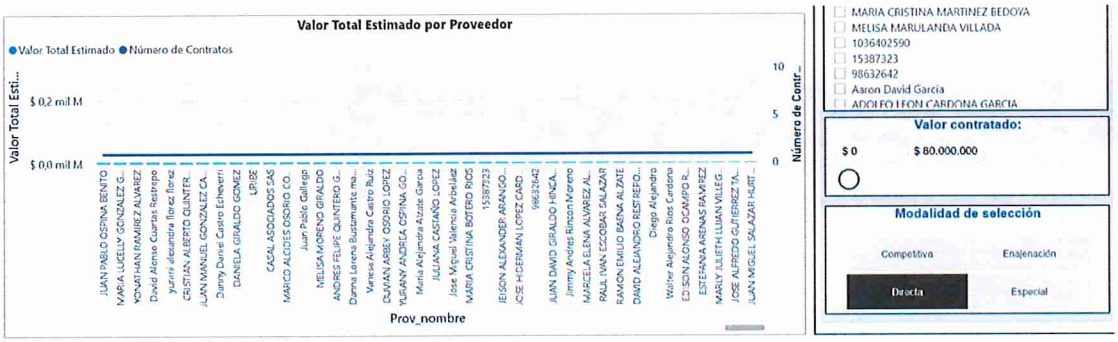
Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	214	$ 2.931.975.758	84,68%	214	$ 2.931.975.758	84,68%
801117 - Reclutamiento de personal	152	$ 2.048.542.548	59,16%	152	$ 2.048.542.548	59,16%
801116 - Servicios de personal temporal	55	$ 809.633.210	23,38%	55	$ 809.633.210	23,38%
801115 - Desarrollo de recursos humanos	7	$ 73.800.000	2,13%	7	$ 73.800.000	2,13%
8010 - Servicios de asesoria de gestion	29	$ 364.650.000	10,53%	29	$ 364.650.000	10,53%
8014 - Comercializacion y distribucion	1	$ 165.994.148	4,79%	1	$ 165.994.148	4,79%
Total	244	$ 3.462.619.906	100,00%	244	$ 3.462.619.906	100,00%

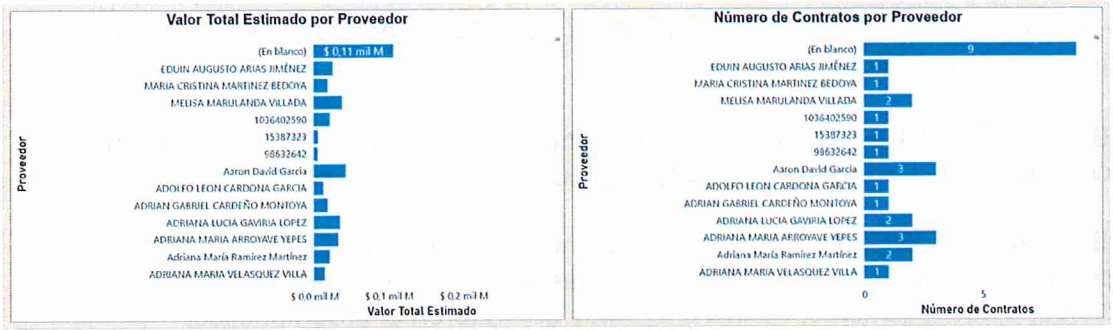
12. ANÁLISIS DE LA OFERTA: Se consulta el análisis de la oferta vigencia 2023 del contratista idóneo y con experiencia que prestará el servicio requerido:

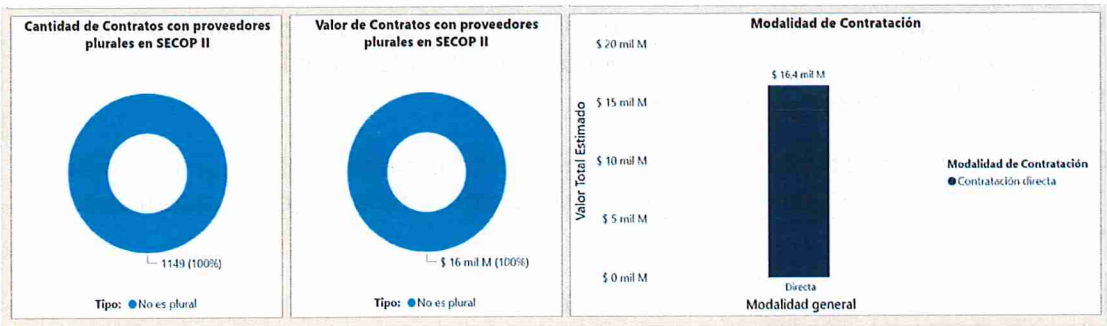


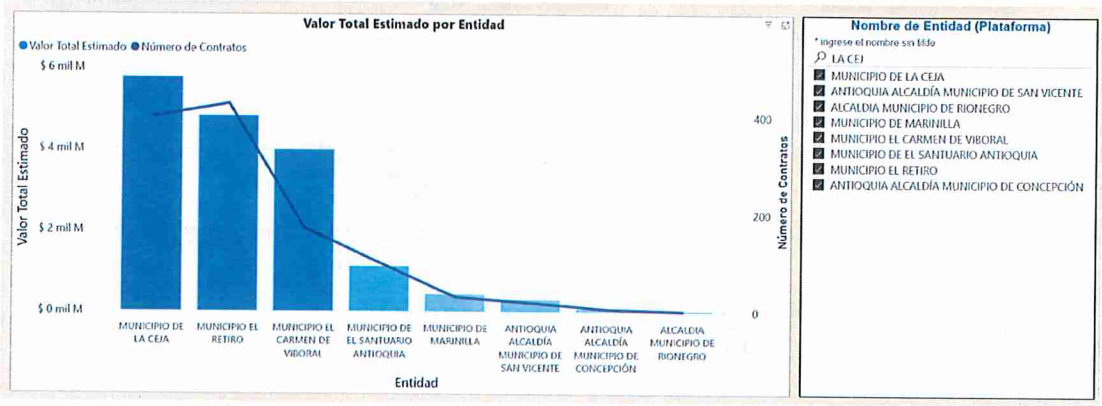
ESTUDIOS PREVIOS CONTRATACIÓN DIRECTA











Comportamiento contratación por bienes y servicios de UNSPSC

Año	2023			Total		
Clasificador de Bienes y Servicios - Familia	Contratos	Valor	Participación	Contratos	Valor	Participación
8011 - Servicios de recursos humanos	1149	$ 16.413.084.561	100,00%	1149	$ 16.413.084.561	100,00%
801116 - Servicios de personal temporal	1149	$ 16.413.084.561	100,00%	1149	$ 16.413.084.561	100,00%
Total	1149	$ 16.413.084.561	100,00%	1149	$ 16.413.084.561	100,00%

13. ANALISIS DE RIESGOS Y FORMA DE MITIGARLOS: Para los efectos pertinentes, se entienden como:

RIESGO PREVISIBLE: Son los posibles hechos o circunstancias que por la naturaleza del contrato y de la actividad a ejecutar es factible su ocurrencia.

RIESGO IMPREVISIBLE: Son aquellos hechos o circunstancias donde no es factible su previsión, es decir el acontecimiento de su ocurrencia, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerra o eventos que alteren el orden público.

TIPIFICACIÓN DEL RIESGO: Es la enunciación que se hace de aquellos hechos previsibles constitutivos de riesgo que pueden presentarse durante y con ocasión de la ejecución del contrato.

ASIGNACIÓN DEL RIESGO: Es el señalamiento de la parte contractual que deberá soportar total o parcialmente la ocurrencia de la circunstancia tipificada, asumiendo su costo.

ASIGNACIÓN DE RIESGOS PREVISIBLES:
Para los efectos del presente proceso contractual, los siguientes riesgos previsibles serán responsabilidad del Contratista:

a). Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista.
b). Pérdida de la información, falta de confidencialidad
c). Accidente en la ejecución del contrato
d). Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.
e). Cambio de normatividad vigente.

Los siguientes serán responsabilidad de la Entidad Contratante:

a). Cambios normativos o de legislación tributaria
b). Falta de coordinación interinstitucional

RIESGOS IMPREVISIBLES:

Se consideran riesgos no previsibles, por la incertidumbre de su ocurrencia, los de fuerza mayor, caso fortuito o hechos de terceros, tales como desastres naturales, actos terroristas, guerras, asonadas o eventos que alteren el orden público.

Valoración del riesgo	Categoría
8,9 y 10	Riesgo extremo
6 y 7	Riesgo alto
5	Riesgo medio
2,3 y 4	Riesgo bajo

CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN	CATEGORÍA DEL RIESGO	ASIGNACIÓN
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones y/o actividades surgidas del contrato por el contratista	Raro	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Externos	Ejecución	Operacional	Pérdida de la información, falta de confidencialidad	Raro	Moderado	5	Medio	Contratista

Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Accidente en la ejecución del contrato	Improbable	Moderado	5	Medio	Contratista
Específico	Externo	Ejecución	Operacional	Imposibilidad de ejecutar el contrato por caso fortuito o fuerza mayor.	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista
General	Interno	Ejecución	Regulatorio	Cambio de normatividad vigente	Raro	Moderado	4	Bajo	Contratista
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Cambios normativos o de legislación tributaria	Posible	Menor	4	bajo	Entidad
Específico	Interno	Ejecución	Operacional	Falta de coordinación interinstitucional	Posible	Menor	4	bajo	Entidad

14. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO: De conformidad con lo dispuesto en el inciso 5 del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, y el Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 que establece "*No obligatoriedad de garantías. En la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la Sección 3, que comprende los artículos 2.2.1.2.3.1.1 al 2.2.1.2.3.5.1.del presente decreto no es obligatoria y la justificación para exigirlas o no debe estar en los estudios y documentos previos*".

En atención a esta normatividad y teniendo en cuenta la no exigencia de la obligatoriedad de las garantías, no se solicitará garantía que avale el cumplimiento del contrato. Toda vez que se considera que la ejecución contractual tiene riesgo bajo.

15. INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTA COBIJADO POR ACUERDO COMERCIAL: De acuerdo a lo consultado Colombia Compra Eficiente, quien expidió el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación. En el Manual se hacen varias claridades a la forma como se deben aplicar los Acuerdos Comerciales y recomienda que en cada proceso la Entidad

verifique si le aplica o no un Acuerdo Comercial (Articulo 2.2.1.1.2.1.1. del Decreto 1082 de 2015)

Ahora bien, sobre la no aplicación de los acuerdos comerciales en la contratación directa, fueron los propios tratados de libre comercio los que excluyeron el ámbito de aplicación de los Acuerdos a la modalidad de selección de contratación directa, al establecer las reservas en dicho tratado. Así mismo, estos Acuerdos establecieron excepciones tanto en sus disciplinas como en su aplicación, razón por la cual cada entidad deberá verificar su aplicación en los procesos de contratación que adelante.

16. PRESUPUESTO: El contrato se pagará con cargo al Rubro presupuestal **2.3.2.02.02.009** (Servicios para la comunidad, sociales y personales.), Certificado de Disponibilidad Presupuestal **CDP N°00249 del 12 de marzo de 2024.**

17. VERIFICACIÓN DE DOCUMENTO: Se diligencia registro **RE-ODC-001 V.03 10/01/2024** "LISTA DE CHEQUEO PARA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PERSONALES, CONTRATO DE TRABAJO Y CONTRATACIÓN DIRECTA".

Atentamente,

JUAN ESTEBAN QUINTERO GALVIS
Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente

Elaboró: Santiago Augusto Torres Marín
Jefe de la Oficina de Medio Ambiente

Revisó: Julián David Vanegas Cardona
Contratista - Asesor Jurídico Externo

Aprobó: Juan Esteban Quintero Galvis
Secretario de Servicios Públicos y Medio Ambiente